

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.
 INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Civil				
1	Actor: Silvano Gutiérrez Rivera y otros Demandado: Apilac, S.A de C.V. Tipo de Juicio: Juicio Ordinario Civil Tribunal y Expediente: Juzgado Segundo Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Exp.983/2014	Se demanda el pago de daños y perjuicios causados por la destrucción de huerta de plátano en producción sembrada en la isla del Cayacal; y otras prestaciones. La actora reclama la cantidad de \$102´452,000.00.	Con fecha 5 de julio de 2018 se dictó sentencia definitiva, mediante la cual se declara procedente la acción intentada por los actores, frente a la APILAC, por lo que se condena a la moral demandada, a pagar a los demandantes los daños y perjuicios ocasionados en la forma y términos que se indican. Contra dicha sentencia se interpondrá recurso de apelación. Mediante auto de fecha 3 de septiembre del año 2018 se admite el recurso de apelación en contra de dicha sentencia, conociendo de la apelación la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán. APILAC interpuso juicio de amparo indirecto en contra de sentencia de la Séptima Sala Civil de Morelia, Mich., que ordenó reponer procedimiento de origen para perfeccionar una prueba pericial ofrecida por la parte demandante.	Se estima que se declare improcedente las prestaciones reclamadas por la parte actora.
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Agraria				
1	Actor: Asamblea General de Ejidatarios de Zacatula, Guerrero. Demandado: Apilac, S.A de C.V. Tipo de juicio: Juicio Agrario Tribunal y expediente: Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con Sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. Exp. 575/2009, ahora con núm. Exp. 402/2011 Radicado en el Tribunal Unitario Agrario Dto. 52, en Zihuatanejo, Gro.	Pago de indemnización por expropiación de tierras.	Se ordenó girar oficio al Tribunal Superior Agrario, a fin de que designe un perito tercero en discordia en materia de topografía, y se fijó como fecha las 10:00 horas del día 15 de febrero del año 2018, para dar continuidad a audiencia de conciliación iniciada el día 29 de noviembre de 2017, iniciada a petición de la parte actora. El 18 de septiembre de 2018 se celebró una junta de peritos, en la cual el tribunal les ordenó realizar nuevamente el dictamen pericial en topografía. Los peritos de las partes emitieron su dictamen en topografía. Pendiente que lo emita el perito oficial tercero en discordia. El monto del asunto, será cuantificado en su momento procesal oportuno por los peritos correspondientes.	Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. Para el supuesto que resultara condenada esta Entidad al pago de las prestaciones reclamadas por la actora, estaría sujeto al avalúo que para tal efecto emita el INDABIN.

CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Laboral				
1	Actor: María de los Angeles Loth Cortez Alcantar Demandado: Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 Federal de Conciliación y Arbitraje con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 572/2018	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad, reparto de utilidades y pago de prestaciones derivadas de la supuesta relación laboral. La cantidad que reclama la actora es por la cantidad de \$1'318,487.95.	El 05 de febrero de 2019, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, demanda y contestación. Se encuentra en periodo de desahogo de pruebas.	Se estima que se declare improcedente las prestaciones reclamadas por la parte actora.
2	Actor: Leocadio Rosas Ramírez Demandado: IMSS, Apilac, S.A. de C.V. y Otros Tipo de Juicio: Laboral. Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 936/2011	Se demanda en el escrito inicial de demanda a las personas morales LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V., así como a Guardias Especializados en Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la persona física C. José Francisco Martínez. En audiencia del 08 de noviembre de 2011, la actora llama a juicio a APILAC. La cantidad reclamada asciende aproximadamente a \$392,926.43.	En el presente asunto se cuenta con laudo absoluto para todas las demandas dejando a salvo los derechos respecto a las Utilidades y la Subcuenta de Vivienda 97, de fecha 15 de agosto de 2016, contra el cual el actor presentó Amparo Directo, mismo que ordena emitir nuevo Laudo en la que Condene Únicamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda. Se está en espera de que corra el término para que la Quejosa promueva o no Recurso de Revisión dentro del Amparo Directo.	Se estima que se declare improcedente las prestaciones reclamadas por la parte actora.
3	Actor: Gonzalo Gaona Pantoja Demandado: Operaciones Portuarias de Michoacán, S.A. de C.V. y Otros Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. No. 745/2012.	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral. La cantidad reclamada asciende en aproximadamente \$19,390,517.40.	Se está en espera de que corra el término para que la Quejosa promueva o no Recurso de Revisión dentro del Amparo Directo, en caso de que no promueva la Revisión, el expediente en los próximos meses se reportará "Sin Posibles Perdidas" para la baja administrativa correspondiente. Se proyecta con absolución para la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. toda vez que la relación laboral se acreditó con persona moral distinta y ninguna de las prestaciones pretendidas se le reclama directamente a APILAC.	Se estima que se declare improcedente las prestaciones reclamadas por la parte actora.

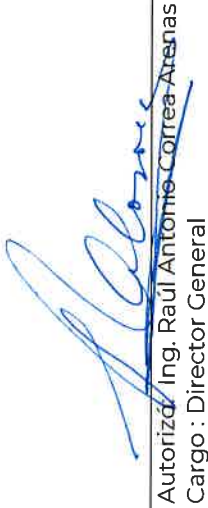
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
4	Actor: Eloim Hernández Santiago Demandado: Incaprin Servicios, S.A. de C.V. y Otros. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 945/2013	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral. La cantidad reclamada asciende en aproximadamente \$908,899.00.	El presente expediente cuenta con laudo absolutorio para todas las demandadas debido a un desistimiento que hizo el actor de uno de los codemandados, y que benefició dado el litisconsorcio que se hizo valer, respecto de la Administración Portuaria Integral De Lázaro Cárdenas S.A. DE C.V., notificado el 10 de julio del año 2017, y contra el cual el actor presentó Amparo Directo registrado con número 1085/2017 dentro del cual se declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria quedando la sentencia en los mismos términos.	Se estima que se declare improcedente las prestaciones reclamadas por la parte actora.
5	Actor: Rafael Villaseñor Méndez Demandado: Petróleos Mexicanos y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje D.F. Exp. 145/201.	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral	El presente expediente se encuentra en etapa probatoria.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
6	Actor: Hilel David Carbajal Hernández Demandado: Petróleos Mexicanos y Apilac, S.A. de C.V Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Siete bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del D.F. Exp. 147/2015.	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad, y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	El presente expediente se encuentra etapa probatoria.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante incidente en ejecución de Laudo.



CUENTA PÚBLICA 2018

Id.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
7	Actor: Raúl Rangel Castrejón Demandado: APILAC y otros. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje Exp. 1759/2014	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral. La cantidad reclamada asciende aproximadamente en \$659,927.02	Quedó demostrado que no existió relación laboral con la APILAC y en el Certificado de Derechos emitido por el IMSS únicamente existe constancia de las codemandadas en los periodos que atribuye de la supuesta relación laboral por lo que se encuentra acreditada la inexistencia de la relación laboral.	Se estima que se declare improcedente las prestaciones reclamadas por la parte actora.
1	Actor: Comisión Federal de Electricidad Demandado: Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Arbitraje Tribunal y Expediente: No. 431/2015 CIAC	Se declare como dictamen valido para cobrar la contraprestación de octubre 2012 a diciembre 2014, el G-03236-ZNC.	Con fecha 28 de marzo de 2017 se resolvió el recurso de apelación, revocando el auto recurrido. Pendiente que dé cumplimiento el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil de la CDMX. Pendiente se dicte laudo final, el cual se encuentra sujeto al sentido de la resolución que se dicte dentro del Juicio Especial sobre Nulidad de Laudo Parcial 431 CIAC número 413/2016.	Se estima que, de prosperar el asunto en favor de CFE, la APILAC estaría pagando un monto aproximado de \$266,627,448.28. Atendiendo a un dictamen contable.



Autorizó: Ing. Raúl Antonio Correa Arenas
 Cargo : Director General



Elaboró: C.P. Rogelio Valencia Sánchez
 Cargo : Gerente de Administración y Finanzas